



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y TECNOQUÍMICAS S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Señor Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.181.609 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 06 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta N° 09 del 15 de agosto de 2019, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, ya dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**, y por la otra, el Señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO MONSALVE**, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.784.794 de Cali, en su condición de apoderado especial del Grupo Empresarial Tecnoquímicas, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **TECNOQUÍMICAS S.A.**, con NIT 890.300.466-5, sociedad comercial, constituida mediante escritura Pública 2670 de junio 12 de 1957 de la Notaría Segunda del Circuito de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el N° 16627 del Libro IX, que para efectos del presente Convenio se denominará **Grupo TQ S.A.**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer una cooperación entre la **UMNG** y **Grupo TQ S.A.** que permita brindar incentivos en educación a los colaboradores vinculados a las compañías del Grupo Tecnoquímicas S.A., para cursar el Programa de pregrado de Administración de Empresas de la Facultad de Estudios a Distancia, ofertado por la **UMNG**.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del Objeto: Los incentivos en educación están dirigidos a los empleados vinculados laboralmente a las compañías del **Grupo TQ S.A.**, y se otorgarán así: 20% de descuento a quienes sean postulados únicamente por el apoderado especial de **Grupo TQ S.A.**, siempre y cuando hayan agotado el proceso de inscripción y admisión para cursar el programa académico de Administración de Empresas de la Facultad de Estudios a Distancia, ofertado por la **UMNG**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria de los estímulos académicos e institucionales, incentivos y descuentos que ofrece la **UMNG**, no podrá superar en ningún caso el 50% del valor de la matrícula, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y el Acuerdo que establece los derechos pecuniarios para cada vigencia proferido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El otorgamiento de los incentivos en educación de que trata el presente Convenio, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para ser beneficiario de estos, se deberá cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones del Grupo TQ S.A.:

1. Entregar semestralmente un certificado laboral al trabajador expedido por el área de RRHH en cabeza del Administrador de Atención al Empleado, para el proceso de inscripción y matrículas, que lo acredite como empleado de **Grupo TQ S.A.**
2. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los incentivos en educación, sobre los requisitos para acceder y mantener el incentivo en educación otorgado por la **UMNG**, estipulados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
3. Notificar y hacer suscribir por parte de los beneficiarios del presente Convenio, los compromisos para acceder y mantener el incentivo en educación, relacionados en la Cláusula Quinta.
4. Asistir a las reuniones que se convoquen.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el proceso de matrícula para los estudiantes admitidos, otorgando el descuento sobre el valor total de la matrícula, a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Realizar la carga académica de primer semestre a los beneficiarios admitidos y matriculados en el programa de pregrado de Administración de Empresas de la Facultad de Estudios a Distancia.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del Convenio.
4. Realizar seguimiento del rendimiento académico a los estudiantes beneficiados con el incentivo educativo, para la renovación del beneficio.
5. El Supervisor del Convenio por parte de la **UMNG** informará vía mail a **Grupo TQ S.A.**, sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes beneficiarios para la continuidad del incentivo en educación.
6. Asistir a las reuniones que se convoquen.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de los estudiantes: Para acceder y mantener el incentivo en educación el estudiante, deberá:

1. Para acceder al incentivo:
 - a. Estar vinculado laboralmente con el **Grupo TQ S.A.**
 - b. Presentar ante la **UMNG** el certificado laboral expedido por el área de RRHH en cabeza del Administrador de Atención al Empleado del **Grupo TQ S.A.**, que acredite su vinculación laboral.
 - c. Realizar el proceso de admisión establecido por la **UMNG** para ingreso al programa.
2. Para mantener el incentivo:
 - a. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada período académico.
 - b. No cambiar de programa académico.
 - c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
 - d. Cumplir con los reglamentos de pregrado de la **UMNG**.
 - e. Estar vinculado laboralmente con el **Grupo TQ S.A.** presentando su soporte para renovación de matrícula.

CLÁUSULA SEXTA. Causales de suspensión y pérdida del incentivo en educación: Constituye motivo de suspensión y/o pérdida del incentivo en educación, las siguientes situaciones:

1. **Causales de suspensión del incentivo:**
 - a. Cuando el estudiante repruebe de una a tres materias en el mismo periodo académico.
 - b. Cuando el estudiante suspenda sus estudios en la **UMNG** por un semestre.

PARÁGRAFO: Al estudiante beneficiario del incentivo en educación que se le haya suspendido el mismo por pérdida de materias, se le renovará el incentivo por una única vez, después de que el estudiante curse su periodo académico sin perder ninguna asignatura y su promedio general acumulado sea mayor a 3.6.

2. Causales de pérdida del incentivo:

- a. Cuando el estudiante suspenda sus estudios por dos o más semestres.
- b. Cuando el estudiante cambie de programa académico.
- c. Cuando el estudiante sea sancionado disciplinariamente por parte de la **UMNG**.
- d. Por el incumplimiento de los reglamentos institucionales y en especial las condiciones contenidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la **UMNG**.
- e. Cuando el estudiante termine su vinculación laboral con **Grupo TQ S.A.**
- f. Cuando el estudiante repruebe una o más materias en distintos periodos académicos.
- g. Cuando el estudiante pierde cuatro o más materias en el mismo periodo académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Exclusión: El incentivo en educación de que trata el presente Convenio, no se hace extensivo al valor de inscripción, cursos vacacionales, exámenes, supletorios, derechos de grado u otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado.

CLÁUSULA OCTAVA. Reserva de la información: La **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente Convenio. Así mismo, la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** utilizarán los medios necesarios para que sus accionistas, directivos, empleados y contratistas, guarden la debida reserva sobre tal información.

CLÁUSULA NOVENA. Uso de nombre y marcas: La **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** no utilizarán el nombre de la otra parte y sus marcas en propagandas, publicidad o similares, sin la previa autorización escrita de su titular. Las obligaciones establecidas en esta Cláusula se mantendrán vigentes durante un plazo de cinco (5) años posterior a la fecha de terminación del Convenio, a excepción de la restricción para utilizar el nombre y las marcas de la otra Parte, obligación que se mantendrá vigente de manera indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reintegros: No se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni al **Grupo TQ S.A.**, en ninguna circunstancia, por el valor que represente el incentivo en educación a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Plazo: El presente Convenio tiene una duración de seis (6) años, a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación: Antes de su vencimiento, la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** podrán terminar el presente Convenio definitivamente, por escrito, y cesarán los servicios de que trata el mismo, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.**
2. Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a treinta (30) días calendario.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible lo convenido en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Solución de Controversias: Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, causales de terminación, liquidación serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación o amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesión: Ni la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** podrá ceder parcial o totalmente el presente Convenio, sin la autorización previa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Supervisión, seguimiento y control del Convenio: la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, será ejercida por un delegado de la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.**, así:

1. Por la **UMNG**, el Decano de la Facultad de Estudios a Distancia.
2. Por el **Grupo TQ. S.A.**, el Gerente de Desarrollo Humano y Cultura Organizacional – Recursos Humanos.

Los supervisores verificarán que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados y en caso de requerirse analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades a las que hubiere lugar. Serán funciones del Supervisor, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del Convenio, y las demás que tengan como fin la correcta ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A** coordinarán de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A** o apoderados especiales, mediante la suscripción de Otrosí modificatorios.

PARÁGRAFO TERCERO: La **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona, sin necesidad de suscribir un Otrosí modificatorio al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Exclusión de Relación Laboral: La **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio no existe subordinación o dependencia alguna, así como no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que el **Grupo TQ S.A.** y la **UMNG** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Asumir, crear, modificar o extinguir obligaciones: El presente Convenio no constituye representación del **Grupo TQ S.A.** y la **UMNG**, agencia comercial, mandato o cualquier otra modalidad de intermediación reconocida en la legislación de la República de Colombia, en consecuencia ni el **Grupo TQ S.A.** ni la **UMNG** tiene el derecho o la autorización para asumir, crear, modificar o extinguir obligaciones en nombre de la otra parte sin la aceptación previa, expresa y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Protección de Datos: Si en cumplimiento del presente Convenio, la **UMNG** o el **Grupo TQ S.A.**, recibe, recopila, tiene acceso o administra datos personales, lo

realizará conforme a lo definido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique. La **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** deben:

- a) Cumplir con las políticas de tratamiento y de protección de datos del **Grupo TQ S.A.** que pueden ser consultadas en la página <http://www.tqconfiable.com/politicas-de-privacidad>.
- b) Cumplir con el Manual de Políticas de Privacidad de los Datos Personales de la **UMNG**, contemplados en la Resolución 3225 del 02 de diciembre de 2013.
- c) Mantener la información personal bajo las condiciones de seguridad adecuadas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización, por lo cual se abstendrá de divulgar, copiar, reproducir, negociar, comercializar, adulterar, dar un tratamiento no autorizado o fraudulento, y usar para fines ilícitos, la información a la que pueda acceder en razón del presente Convenio.
- d) Utilizar la información exclusivamente para los fines informados por la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** y que se derivan de la naturaleza del presente Convenio, de las obligaciones aquí pactadas o para el cumplimiento de la Ley. De esta manera, en caso de que la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** quisiera utilizar información personal para otros fines, deberá solicitar la autorización expresa de cada persona, conforme lo establece la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO: A la fecha de finalización del presente Convenio, todas las bases de datos con información personal a las que hayan podido tener acceso por motivo de este, deberán ser devueltas a la **UMNG** o al **Grupo TQ S.A.** previa solicitud. En ausencia de dicha solicitud, deberán ser destruidas por la **UMNG** o el **Grupo TQ S.A.** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de terminación del presente Convenio, quedando la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** obligada a no realizar ningún tipo de actividad o tratamiento de los mismos que pueda llegar a vulnerar la normatividad de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ética y Cumplimiento: La **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** en concordancia con los principios generales del Derecho Internacional, reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), certifican su compromiso de implementar mecanismos de control que le permitan dar cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables a su jurisdicción en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional o cualquier acto de corrupción.

En línea con dicho compromiso, manifiestan y aceptan que en todas las relaciones jurídicas que se celebren, previa y durante la ejecución del presente Convenio, se abstendrán de ofrecer, pagar o solicitar, algún tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de la sociedad, sus filiales, sucursales o subordinados, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial; o para que un servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción, siendo un deber utilizar los canales definidos por la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** para denunciar cualquier situación irregular, fraude, corrupción o conductas de soborno transnacional que conozcan.

De igual forma la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** declaran que los recursos de la persona natural o jurídica que representan provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal del objeto social de la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** y por lo tanto, estos no provienen de ninguna actividad ilícita relacionada con los delitos mencionados anteriormente.

La **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** aceptan las obligaciones legales relacionadas con la verificación de la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del presente Convenio, y la solicitud de aclaraciones que se estimen pertinentes en cumplimiento de los procesos de debida

diligencia conforme a las leyes y manuales internos relacionados con los sistemas de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Soborno Transnacional. Así mismo, se entiende que la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** otorgan la autorización para consultar, procesar o comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales tiene operaciones el **Grupo TQ S.A.**, la información exigida por la Ley o las autoridades competentes.

Se considerará además como justa causa de terminación del Convenio las siguientes actuaciones: i) el ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos nacionales y/o transnacionales o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva, ii) la inclusión de alguna de las sociedades parte de este acuerdo, los representantes legales o integrantes de la junta directiva, los socios o accionistas, en listas vinculantes o restrictivas del Gobierno Nacional o de Gobiernos Extranjeros, por vínculos con actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, cohecho o soborno transnacional, iii) Que alguno de los representantes legales, miembros de juntas directivas, socios o accionistas llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.), por alguna de las actuaciones incluidas en el numeral anterior, o hayan sido condenados por delitos dolosos relacionados con dichas actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento: El presente Convenio se perfeccionará con la firma de la **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

La **UMNG** y el **Grupo TQ S.A.** acuerdan que el presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo, vía electrónica usando la plataforma Adobe Sign, o por firma mecánica sobre documento impreso. Se tomará como fecha de firma del presente Convenio, la fecha en la que la última parte consigne su firma en este documento.


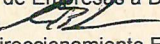



Por el **Grupo TQ S.A.**,


JORGE ENRIQUE GIRALDO MONSALVE
Apoderado Especial

Por la **UMNG**,


Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.
Rector

Los siguientes funcionarios de la Universidad Militar-Nueva-Granada con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por: Cr (RA) Marcela Gómez Vergara, Dirección Programa de Administración de Empresas a Distancia 
Revisado por: Lucidio Nereu Barbosa Duarte, Decano Facultad de Estudios a Distancia 
V° B°: Coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, Jefe Oficina Asesora de Dirección y Planeación Estratégica e Inteligencia Competitiva 
Mayor General (RA) José Mauricio Mancera Castaño, Vicerrector Administrativo 
Dra. Martha Lucia Oviedo Franco, Vicerrectora Académica 
Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica

